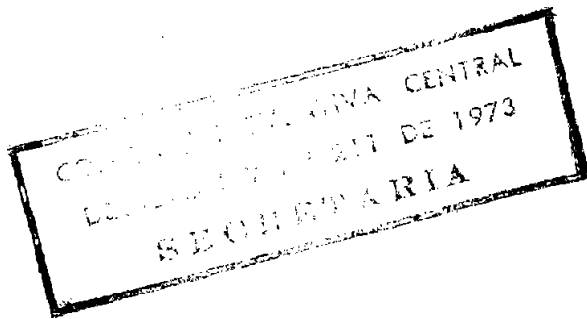


COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
Teatinos 120, Piso 14



ORD N°

121/104

ANT: Consulta de las Empresas "Rayonhil Industria Nacional de Rayon S. A." e "Industrias Químicas Generales S. A."

MAT: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 11 MAYO 1976

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A: DON ISMAEL EDWARDS IZQUIERDO, por
RAYONHIL INDUSTRIA NACIONAL DE RAYON S.A. e
INDUSTRIAS QUIMICAS GENERALES S.A.

1.- Don Ismael Edwards Izquierdo, actuando en representación de las sociedades "Rayonhil Industria Nacional de Rayon S. A." e "Industrias Químicas Generales S. A." han consultado a esta Comisión si las indicadas sociedades pueden fusionarse, con el mérito de la Resolución de 30 de Mayo de 1969 de la Comisión del Título v de la Ley N° 13.305, sin infringir las normas del Decreto Ley N° 211, y, en subsidio, pide que esta Comisión preste acuerdo para llevar a cabo dicha operación.

2.- La Fiscalía de la Defensa de la Libre Competencia, estudiando los antecedentes que ha debido reunir para emitir su informe, requirió de las empresas consultantes el envío de diversos documentos.

3.- El consultante, junto con enviar la información que le fuera solicitada, ha pedido que esta Comisión conceda una autorización provisoria a sus representadas para "actuar por una sola cuerda en cuanto:

" a) A la adquisición de insumos y repuestos en el exterior, a fin de obtener por esa vía una economía de escala en los correspondientes precios o cotizaciones; y

"b) A la exportación de productos terminados que pueden hacerse y se están haciendo a los países del Pacto Andino, para que esos valores, a lo menos, cubran los costos sin tener que concurrir a una guerra de precios, fatal para las empresa interesadas y para el país".

4.- El recurrente, en su presentación, precisa que esta

autorización regiría durante el tiempo que transcurra hasta que esta Comisión emita su pronunciamiento de fondo sobre la fusión de ambas compañías.

5.- Esta Comisión Preventiva Central conoció de esta petición en su sesión de 20 de Abril recién pasado y acordó, por la unanimidad de sus miembros, conceder la autorización provisoria solicitada por las empresas Rayonhil Industria Nacional de Rayon S. A. e Industrias Químicas Generales S. A, para el solo efecto de las operaciones señaladas en el N° 3 de este dictamen, esto es, para la adquisición de insumos y repuestos en el exterior y para la exportación de productos terminados a los países del Pacto Andino.

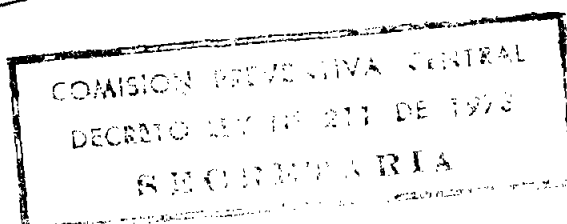
Esta autorización provisoria se entiende concedida hasta que esta Comisión emita su pronunciamiento sobre la procedencia de la fusión de las sociedades consultantes, las que conformarán su acción futura a lo que, en esa oportunidad, resuelva la Comisión.

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE GUERRERO SERRANO

Fiscal de la Dirección de Industria y Comercio
Presidente Comisión Preventiva Central.


ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria.



ECC/mtom.